

REGLAMENTO ELECTORAL

FEDERACIÓN DE AJEDREZ DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Federación de AJEDREZ del Principado de Asturias, el Decreto 29/2003, de 30 de Abril, por el que se regulan las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias, y la Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo del **PRINCIPADO DE ASTURIAS**, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación.

COMISIÓN ELECTORAL Y MESA ELECTORAL

1) La Comisión Electoral velará por todo el proceso electoral y se disolverá una vez concluido el mismo, con la elección de Presidente de la Federación.

2) Los miembros de la Comisión electoral son:

- **Presidente:** Juan José Cifuentes Pis
- **Vocal:** Miguel Angel Armesto Suárez
- **Secretario:** Cristina Solar Miranda

3) Los acuerdos de la Comisión Electoral se adoptarán mediante votación entre sus miembros. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

4) Son funciones de la Comisión Electoral la admisión y proclamación de candidatos, la resolución de las impugnaciones con respecto a los mismos, así como de cualquier otro asunto que afecte directamente a la celebración de las elecciones y sus resultados.

En los casos no previstos expresamente, las reclamaciones deberán presentarse en el plazo de los dos días siguientes a la actuación impugnada. El plazo para que la Comisión Electoral adopte resolución, será también de dos días.

5) Los acuerdos de la Comisión electoral son susceptibles de recurso ante La Junta Electoral Autonómica, en el plazo de cinco días. Contra sus acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses.

La Comisión Electoral deberá remitir copia del acta de cada reunión que celebre, especificando los acuerdos adoptados a la Dirección General de Deportes en el día siguiente a la misma.

6) Existirá una circunscripción electoral única que comprende el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

7) La Mesa Electoral estará compuesta por el miembro de mayor edad y el de menor edad de la comisión Gestora de la Federación, siempre que no sean candidatos, y actuarán como Presidente y Secretario respectivamente. Los candidatos podrán actuar como interventores ante la Mesa Electoral.

8) Las funciones de la Mesa Electoral son:

Comprobar la identidad de los votantes, anotar en el Censo de Electores aquellos que ejerzan el derecho al voto, efectuar el escrutinio de votos emitidos una vez finalizada la votación y, redactar el acta final con los resultados de la votación, que enviarán a la Comisión Electoral.

Los votos recibidos por correo serán introducidos en las urnas en último lugar.

La Mesa Electoral se constituirá en el domicilio de la Federación correspondiente.

9) Para el voto por correo se utilizarán un sobre y una papeleta que facilitará la Comisión Electoral; estos serán introducidos en otro sobre junto a una fotocopia del D.N.I. y una declaración jurada del votante, en la que manifieste que ha ejercido su derecho al voto. Se enviarán a la Comisión Electoral.

Sólo serán validos aquellos votos que tengan entrada en la Mesa Electoral antes del cierre de la misma, de conformidad con el Calendario Electoral. Únicamente se aceptarán los votos que lleguen a través del servicio oficial de Correos.

10) El voto será igual, libre y secreto. Cada elector podrá votar en su papeleta a tantos candidatos como representantes sean elegibles en el Estamento a que pertenece. Cada votante deberá estar incluido en el Censo y acreditará ante la Mesa Electoral su condición de elector y su identidad mediante la presentación de su D.N.I.

11) El acto de votación durará ininterrumpidamente desde las **10:00** horas a las **14:00** horas del día **11 de mayo** de 2008.

12) El domicilio de la Comisión Electoral será el de la Federación correspondiente, **C/ Ezcurdia** **nº 194** bajo **de Gijón**.

13) La normativa electoral, acompañada de los correspondientes censos, será expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias y en el de la Federación de **AJEDREZ** del Principado de Asturias.

ASAMBLEA GENERAL

14) El número total de miembros de la Asamblea General de la Federación de AJEDREZ del Principado de Asturias será de 56. De acuerdo con los Estatutos de la propia Federación, la distribución por estamentos será la siguiente:

- Por los Clubes Deportivos: 50% 28 miembros
- Por los Deportistas: 32% 18 miembros
- Por los Técnicos y Entrenadores: 9% 5 miembros
- Por los Jueces y Árbitros: 9% 5 miembros

15) Estarán representados en la Asamblea General todos los Clubes Deportivos, con personalidad jurídica, adscritos a la Federación de AJEDREZ del Principado de Asturias, siempre que se encuentren inscritos como tales en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, y que hayan desarrollado actividad de promoción o competición de AJEDREZ en el año en curso y en el anterior.

16) Los miembros de la Asamblea General, representantes de los Deportistas, serán elegidos por y entre los deportistas que en el momento de la convocatoria tengan licencia en vigor y la hayan tenido como mínimo, en el año anterior, habiendo participado en competiciones de carácter oficial durante estos dos períodos.

17) Los miembros de la Asamblea General representantes de Entrenadores y Técnicos serán elegidos por y entre los que posean titulación de cualquier nivel y ejerzan la actividad propia, debiendo tener licencia en vigor y haberla tenido cuando menos el año anterior, habiendo desarrollado actividad durante estos dos periodos de tiempo.

18) Los miembros de la Asamblea General, representantes de los Jueces y Árbitros, serán elegidos por y entre los que posean tal condición reconocida por la respectiva Federación, sea cual sea su categoría, tengan licencia en vigor y la hayan tenido cuando menos el año anterior, y hayan desarrollado actividad arbitral vinculada a la Federación Asturiana correspondiente en los dos últimos años.

19) Serán electores las personas mayores de 16 años en el momento de la convocatoria electoral, y elegibles los mayores de 18 años.

Los candidatos que pertenezcan a dos estamentos y reúnan las condiciones exigidas en ambos, no podrán presentar su candidatura ni votar más que a uno de ellos.

La presentación de candidaturas se hará ante la Comisión Electoral, por escrito y dentro de los plazos establecidos en el Calendario Electoral.

20) La elección de miembros representantes de los distintos estamentos se realizará de forma personal y secreta, estando permitido el voto por correo.

21) Serán elegidos para cada estamento los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en los distintos estamentos. En caso de empate se realizará un sorteo que determinara el/los candidatos electos.

22) Las vacantes que se produzcan en la Asamblea General se cubrirán mediante las correspondientes elecciones parciales de conformidad con lo establecido en el Decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias.

PRESIDENTE

23) La presentación de candidatos a Presidente de la Federación de AJEDREZ del Principado de Asturias, se realizará mediante escrito firmado por el propio candidato, dirigido al Presidente de la Comisión Electoral. En él se hará constar el aval, como mínimo, del 15% de miembros de la Asamblea General, mediante firma y D.N.I. de los avalistas. En ningún caso un miembro de la Asamblea General podrá avalar más de una candidatura.

24) La Comisión Electoral publicará la lista de candidatos a la Presidencia de la Federación, mediante exposición de la misma en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Cultura y Turismo y en el de la Federación de AJEDREZ del Principado de Asturias.

25) La Asamblea General quedará convocada para el día 7 de JUNIO de 2008 a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, con el Orden del Día siguiente:

- Constitución de la Mesa Electoral.
- Elección de Presidente de la Federación.

26) Reunida la Asamblea se constituirá la Mesa Electoral, que estará compuesta por los miembros de mayor y menor edad que realizarán las funciones de Presidente y Secretario respectivamente.

Los candidatos a Presidente, dispondrán de un tiempo improrrogable de una hora para exponer su programa de gobierno ante la Asamblea General.

27) El Presidente de las Federación de AJEDREZ del Principado de Asturias será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea General presentes en el momento de la elección. El voto por correo no

podrá utilizarse en ningún caso para la elección del Presidente, y tampoco será válida la delegación de voto.

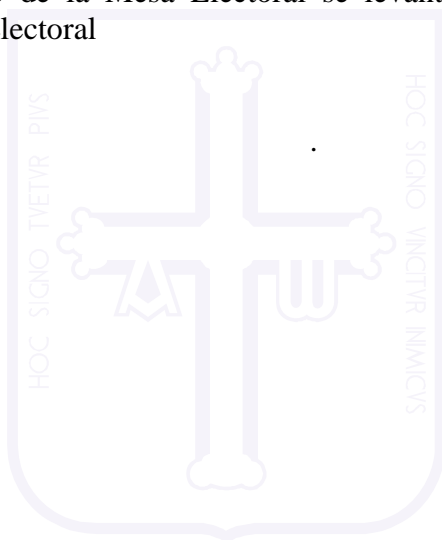
Será obligatoria la celebración de elecciones, sea cual sea el número de candidatos a Presidente de la Federación.

En cada papeleta únicamente se podrá votar por uno de los candidatos.

Finalizada la votación se procederá al recuento de votos y la Mesa Electoral proclamará Presidente de la Federación al candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de los emitidos. Si ningún candidato hubiese obtenido dicha mayoría, se procederá a una segunda votación, bastando, en este caso, con la mayoría simple de los votos emitidos.

Si persistiese el empate, se suspenderá la Asamblea durante treinta minutos, procediéndose a continuación a celebrar una última votación que también se resolverá por mayoría simple. De persistir el empate, la Mesa Electoral realizará un sorteo entre los candidatos afectados, que decidirá quién será el Presidente.

Por el Secretario de la Mesa Electoral se levantará el correspondiente Acta que será remitida a la Comisión Electoral



CALENDARIO ELECTORAL

DÍA 0: 10.04.2008 **19:00**_____

Aprobación por parte de la Asamblea de la Convocatoria de Elecciones. Nombramiento de la comisión Electoral y aprobación del censo electoral provisional de Deportistas, Jueces y Entrenadores, y de la relación de Clubes Deportivos que estarán representados en la Asamblea General:

DÍA 0 + 6: 16.04.2008_____

Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra los censos provisionales de electores.

DÍA 0 + 8: 18.04.2008_____

Publicación del Censo Electoral Definitivo.

DÍA 0 + 15: 25.04.2008_____

Finaliza el plazo para la presentación de candidaturas a la Asamblea General y para que los Clubes Deportivos nombren a su representante en la Asamblea General.

DÍA 0 + 17: 27.04.2008_____

Publicación por la Comisión Electoral de la lista provisional de candidatos.

DÍA 0 + 22: 02.05.2008_____

Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos.

DÍA 0 + 24: 04.05.2008_____

Proclamación de candidatos oficiales a la Asamblea General.

DÍA 0 + 31: 11.05.2008_____

Elección a miembros de la Asamblea General. El horario de votación será de 10:00 a 14:00 horas, en los locales de la Federación.

DÍA 0 + 33: 13.05.2008_____

Publicación de los resultados provisionales.

DÍA 0 + 38: 18.05.2008_____

Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra los resultados provisionales de la elección.

DÍA 0 + 40: 20.05.2008_____

Publicación de los resultados oficiales y proclamación de los miembros de la Asamblea General.

DÍA 0 + 46: 26.05.2008_____

Finaliza el plazo para la presentación de candidatos a la Presidencia de la Federación.

DÍA 0 + 48: 28.05.2008_____

Publicación de los candidatos provisionales.

DÍA 0 + 51: 31.05.2008_____

Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra los candidatos provisionales a la Presidencia de la Federación.

DÍA 0 + 53: 02.06.2008_____

Publicación de los candidatos oficiales.

DÍA 0 + 58: 07.06.2008 11:00_____

Reunión de la Asamblea General, con el único punto del Orden del Día, de la elección del Presidente de la Federación.

DÍA 0 + 60: 09.06.2008

Publicación del resultado provisional de la elección.

DÍA 0 + 65: 14.06.2008

Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra el resultado provisional de la elección de Presidente.

DÍA 0 + 70: 19.06.2008

Proclamación de Presidente electo por la Comisión Electoral y disolución de dicha Comisión.

